Ayuntamiento de Estepona

José María García Urbano (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: 36bd53731871586d47f4dc9330539044

Jorge Jiménez Oliva (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 11/11/2026
HASH: 660aee5b02233760b4f71d3736a76eb

José María García Urbano Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Área: Delegación de Salud

Departamento: 381 Salud (Tramitación)

Expte: 44189/2026

Procedimiento: Subvención nominativa directa

Asunto: Subvención ayuda Asociación Gatos y Amigos (AGYA)

Interesado: Don Eugenio Blanca Rosas e/r Asociación Gatos y Amigos (AGYA)

Vista la solicitud formulada por Don Eugenio Blanca Rosas e/r Asociación Gatos y Amigos (AGYA), con CIF B-93281038, y domiciliado a efectos de notificaciones en Manilva Fuente de la Duquesa, Edificio Turia, 12.

Ajustándose la misma en cuanto a su forma y contenido a la Guía de tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona aprobada mediante Circular 1/2021 de fecha 20/04/2021.

Siendo un supuesto contemplado en el art. 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, puede concederse subvenciones de forma directa si están nominativamente (o derivan de un interés público o social) debidamente justificado en los Presupuestos de las Entidades Locales, tal y como consta en el Presupuesto del Ayuntamiento de Estepona y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Visto el informe técnico del Área de Salud del Ayuntamiento de Estepona suscrito por el Inspector Jefe de Sanidad D. Alfredo Ruiz Blanco, de fecha 06 de octubre de 2026.

Vista la propuesta de resolución del área sociocultural de fecha 08 de octubre de 2026.

Visto el informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 30 de octubre de 2026.

En virtud de cuanto se ha expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el art. (21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), **VENGO EN RESOLVER:**

PRIMERO.- Aprobar la solicitud del **ANEXO I** presentada por la entidad ASOCIACIÓN GATOS Y AMIGOS (AGYA) con CIF G93281038 una subvención nominativa/directa por importe de 6.000,00 euros en los términos contenidos en la memoria técnica- económica del **ANEXO II** de la solicitud cuyas características son las siguientes:

- **Nombre del proyecto:** CES (Captura, Esterilización y suelta gatos)
- **Actividades del Proyecto:** Atención Médica y Veterinaria de los gatos de la calle
- **Presupuesto de Gastos del Proyecto:** 6.000,00 €
- **Subvención solicitada:** 6.000,00 €

DECRETO Número: 2026-8544 Fecha: 11/11/2026

Cód. Validación: 59X9G29J4WHMNQ3L2MNA4LJPD
Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

SEGUNDO.- Autorizar y disponer (AD) los créditos presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 60.311.48001 del Prepuesto de Gastos del ejercicio.

TERCERO.- La entidad beneficiaria estará sujeta al régimen jurídico aplicable de la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones y la Circular 1/2021 de Guía de tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona.

CUARTO.- Proceder en su caso, a reconocer la obligación del pago anticipado del 75% de la subvención con cargo a los citados créditos en el momento de su concesión. La obligación del pago de la misma o el importe del 25% restante en el caso de anticipo, se tramitará una vez realizada la justificación de los gastos efectuados.

QUINTO.- La entidad beneficiaria deberá justificar mediante el modelo de justificación establecido en el Anexo III de la Circular 1/2021 de Guía de Tramitación y justificación de subvenciones directas del Ayuntamiento de Estepona dentro del plazo de tres meses desde la finalización del proyecto, y en todo caso antes del 31 de diciembre del ejercicio en el que se concede.

Las entidades perceptoras vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir en la memoria de justificación de subvenciones los siguientes documentos:

1. Cuadrante económico de los gastos del coste total del proyecto (y no sólo del importe subvencionado) conteniendo los datos de la entidad acreedora o persona acreedora, CIF, concepto, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (dentro del plazo de justificación).
2. Si la factura no se imputa de forma total a la subvención otorgada, se indicará el porcentaje o cuantía a imputar de la misma.
3. Facturas y justificantes de pago (expedidas a nombre del beneficiario) escaneados imputables a la subvención concedida.
4. Ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Si la cantidad subvencionada supera los 3.000,00 euros deberá aportar foto de placa o documento acreditativo que constará en la entrada del local donde se desarrolla la actividad subvencionada o en la cartelería en el caso de ser un evento.
5. Cuando la justificación suponga la presentación de gastos de personal, además de la nómina deberá, con independencia de que se requieran o no para dicha justificación, acreditarse:
    - Contrato de trabajo
    - Las retenciones e ingresos de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social: Recibo Líquido de Cotización (antiguo TC1) y Relación de Trabajadores (antiguo TC2).

6. Para imputar gastos correspondientes al alquiler del local habitual, deberá presentar: Contrato de arrendamiento.

7. Para gastos de cuantía superior a 15.000,00 más IVA en contratos de suministros y servicios, deberán aportar la solicitud de tres presupuestos a distintos proveedores.

Las facturas se ajustarán a los requisitos de RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de las obligaciones de facturación.

Cód. Validación: 59X9G29J4WHMNQ3L2MNA4LJPD
Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

La forma de pago será mediante transferencia bancaria, cheque nominativo o ingreso en cuenta, cada factura vendrá acompañada del correspondiente justificante. Se admitirán el adeudo por domiciliación o extracto de la entidad financiera acreditativo del cargo, de forma excepcional se admitirán pagos en metálico por importe máximo de 100 euros indicando en la factura pagado o contado e incluyendo un certificado en el que conste que las facturas han sido pagadas y corresponden con la subvención.

Los gastos subvencionables serán los contenidos en la Guía de tramitación y justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Estepona junto con los autorizados de forma expresa en la presente propuesta.

SEXTO.- En los casos de reintegro de la subvención se aplicará lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, así como la Circular 1/2021 del Ayuntamiento de Estepona.

SEPTIMO.- La subvención concedida se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones estatal por el órgano gestor del gasto.

OCTAVO.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE	EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. José María García Urbano	Fdo. Jorge Jiménez Oliva

Cód. Validación: 59X9G29J4WHMNQ3L2MNA4LJPD
Verificación: https://estepona.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3